

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO - MINAGRI PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2332660 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA ZONA DE ESMERALDA ALTA, DEL DISTRITO DE LURICOCHA Y DISTRITO DE HUANTA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

**CONVENIO N° -2018-GRA/PR
CONVENIO N° 0011-2018-MINAGRI - DM**

Consta en el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**, con RUC N° 20131372931, con domicilio legal en Avenida La Universidad N° 200 distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, representado por el señor **GUSTAVO EDUARDO MOSTAJA OCOLA**, identificado con DNI N° 29530853, nombrado mediante Resolución Suprema N° 092-2018-PCM, a quien en adelante se le denominará el **MINAGRI**; el **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, con RUC N° 20452393493, en adelante el **GOBIERNO REGIONAL**, debidamente representado por el señor **WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ**, Gobernador Regional, identificado con DNI N° 6825885, con domicilio legal en Jirón Callao N° 122, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 El 27 de mayo del 2018, se solicitó el financiamiento al Presidente de la República Martín Vizcarra para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego en la Zona de Esmeralda Alta, del distrito de Luricocha y distrito de Huanta - provincia de Huanta - departamento de Ayacucho", la misma que fue un compromiso del Presidente el día en que se realizó el lanzamiento de la Jornada Nacional contra la Anemia en la ciudad de Huanta - Ayacucho.
- 1.2 El 12 de noviembre del 2018, por Resolución Directoral N° 426-2018/PRIDER/DG, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego en la Zona de Esmeralda Alta, del distrito de Luricocha y distrito de Huanta - provincia de Huanta - departamento de Ayacucho", Código SNIP N° 371927 y con código Unificado N° 2332660, a ser ejecutado por el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado PRIDER, por un monto de inversión de S/ 98 644 882,24 (Noventa y Ocho Millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Dos con 24/100 Soles), con un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses.
- 1.3 La Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET - PRIDER), ha realizado la revisión del Expediente del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego en la Zona de Esmeralda Alta, del distrito de Luricocha y distrito de Huanta - provincia de Huanta - departamento de Ayacucho", en la que suscribe la aprobación mediante Acta N° 19- 2018-GRAET-PRIDER y a través del Informe N° 19-2018-GRA-PRIDER/CRAET, del Presidente de la Comisión Revisión y Aprobación del Expediente Adicional de la obra, su ejecución Presupuestal del 2018 del Expediente Técnico del Proyecto en mención, precisando que cumple con los requisitos exigidos por las normas vigentes y otros.

- 1.4 El 12 de octubre del 2018, se da la viabilidad el Estudio de Ficha Técnica de Pre inversión, bajo la modalidad del Nuevo Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - INVIERTE.PE, el Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego en la Zona de Esmeralda Alta, del distrito de Luricocha y distrito de Huanta - provincia de Huanta - departamento de Ayacucho", generándose de esta manera el Código Unificado N° 2332660, aprobación del Expediente Técnico del Proyecto y con código SNIP N° 371927 y con Código Unificado N° 2332660, a ser ejecutado por el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

- 2.1 EL **GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo un Pliego Presupuestal para su administración económica y financiera.



El Gobernador Regional, tiene las atribuciones de celebrar y suscribir convenios o contratos en representación del **GOBIERNO REGIONAL** con la cooperación técnica internacional, con el apoyo de otras entidades públicas y privadas competentes sobre la materia.

- 2.2 El **MINAGRI** es un organismo del Poder Ejecutivo, ente rector del Sector Agricultura y Riego, que diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria, que comprende como ámbito de competencia las tierras de uso agrícola y de pastoreo, las tierras forestales, las eriazas con aptitud agraria, los recursos forestales y su aprovechamiento, la flora y fauna, los recursos hídricos, la infraestructura agraria, el riego y utilización de agua para uso agrario, los cultivos y crianzas, así como la sanidad, la investigación, la extensión y la transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria, conforme a la Política Nacional Agraria y en concordancia con la Política Nacional del Ambiente, en el marco de la modernización y descentralización del Estado, con la finalidad de contribuir con el desarrollo rural y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
3.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
3.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
3.4 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
3.5 Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias.
3.6 Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 104-2017-EF.



- 3.7 Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias.

3.8 CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

Es objeto del presente Convenio, establecer mecanismo de colaboración y cooperación interinstitucional entre el **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO** y el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO - MINAGRI**, para realizar acciones conjuntas orientadas a la Ejecución de la Obra del Proyecto con código Unificado N° 2332660 denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego en la Zona de Esmeralda Alta, del distrito de Luricocha y distrito de Huanta - provincia de Huanta - departamento de Ayacucho", en adelante el **PROYECTO**.



CLÁUSULA QUINTA: COSTOS DEL PROYECTO

El presupuesto requerido para la ejecución de la Obra del **PROYECTO** asciende a la suma de S/ 98 644 882, 24 (Noventa y Ocho Millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Dos con 24/100 Soles).

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Del MINAGRI

- 6.1 Asumir el cofinanciamiento del Presupuesto requerido para la Ejecución de la Obra del **PROYECTO**, a partir del año 2020, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto del **MINAGRI** y conforme a la normatividad de la materia.
- 6.2 Realizar, a través de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el seguimiento y monitoreo del uso de los recursos que el **MINAGRI** cofinanciará para la ejecución del **PROYECTO**.



Del GOBIERNO REGIONAL

Asumir el cofinanciamiento del Presupuesto requerido para la Ejecución de la Obra del **PROYECTO** a partir del año 2019, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 7.1 **POR EL MINAGRI:**
El(la) Director(a) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- 7.2 **POR EL GOBIERNO REGIONAL:**
El Director General del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado PRIDER.

CLÁUSULA OCTAVA: USO DE LOS RECURSOS



Los recursos de la transferencia financiera materia del presente Convenio, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos, salvo disposición legal en contrario.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente Convenio regirá desde la fecha de suscripción por **LAS PARTES**, hasta el cierre del **PROYECTO**, materia del financiamiento

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio se formulará mediante adenda, debidamente suscrita por **LAS PARTES**, mientras se encuentre vigente el plazo del presente Convenio.

Las adendas cuyo objeto demanden gastos no previstos, deberán contar con la opinión favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto del **PRIDER** o la que haga sus veces y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del **MINAGRI**, a fin de determinar los gastos en los que se incurra o se deriven de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha frontal contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y para adoptar las medidas correctivas impuestas por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualesquiera de **LAS PARTES**, por mutuo acuerdo, el mismo que deberá ser expresado por escrito.

En este caso, la resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días hábiles a partir de la notificación de mutuo acuerdo de resolución, debiendo ambas **PARTES** elaborar un informe completo de lo avanzado hasta la fecha.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del Convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, los mismos que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionada o aclarada mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio.

Si mediante el trato directo no se obtuviese una solución satisfactoria para **LAS PARTES**, la controversia será sometida a arbitraje de derecho, por Arbitro Único, bajo la normatividad del Centro de Arbitraje Popular "Arbitra Perú" del Ministerio de Justicia



y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima, y de conformidad con las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Estando de acuerdo con los términos y condiciones de las cláusulas del presente Convenio, **LAS PARTES** lo suscriben en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de *Lima*, a los *28* días del mes de *Diciembre* del año 201*8*

Por el MINAGRI


GUSTAVO E. MOSTAJO OCOLA
Ministro

Por el GOBIERNO REGIONAL


WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ
Gobernador Regional

